

ACTUALIZACIÓN DE INFORME COVID-19

Por el presente actualizamos a nuestros clientes sobre novedades y medidas adoptadas al día 19 de Marzo de 2021, y recordamos algunas que se encuentran vigentes.

Actualización respecto al cierre de fronteras



Ante la finalización de la vigencia de la prohibición de ingreso al país dispuesta por Ley N° 19.932 de 21 de Diciembre de 2020 (prorrogada por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 03/021 de 6 de Enero de 2021) el ingreso al país seguirá las reglas establecidas previamente por Decreto 104/020 (en la redacción dada por el Decreto 159/020); con la particularidad de que la autorización excepcional de ingreso al país se otorga ahora por el Presidente de la República actuando con el Ministro o Ministros respectivos (Decreto N° 16/021 de fecha 11 de Enero).

Exoneración de aportes jubilatorios patronales a ciertas empresas



La ley 19.928 faculta al Poder Ejecutivo de exonerar a partir del 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021 de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social a las empresas concesionarias

del Aeropuerto Internacional de Carrasco y Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce, empresas de transporte aéreo de pasajeros que operen en la República Oriental del Uruguay, a las empresas explotadoras de las salas de cine y de distribución cinematográfica.

Por Decreto 59/021 de fecha 11 de Febrero el Poder Ejecutivo reglamentó dicha facultad, estableciendo las exoneraciones habilitadas por la mencionada ley, y encomendando al Banco de Previsión Social establecer los requisitos formales que deberán cumplir dichas empresas para acceder al beneficio.

Nuevas regulaciones en el ámbito laboral establecidas por la Ley de Presupuesto (N° 19.924)

Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

Régimen de multas por trabajo no registrado o subdeclaración de salarios

La ley introduce ciertas modificaciones que buscan desestimular el trabajo no registrado o más conocido “trabajo en negro”, estableciendo una serie de multas para aquellos empleadores que incumplan como ser:

1. Para el caso de omisión en el registro del trabajador, y por tanto no entregar recibo de haberes, se dispone una multa de hasta 5 veces el salario mensual del trabajador.
2. Por otro lado, si la infracción consiste en realizar una constancia dolosa, esto es, la empresa hizo una subdeclaración de salarios, la multa es de hasta 10 veces el salario mensual del trabajador.

Disponiéndose además que en caso de reincidencia de la empresa la multa se multiplica.

La ley estimula la DENUNCIA del trabajador que se encuentra en situación irregular, ya que establece que al denunciante se le abonará el 50% del monto recaudado.

Otra modificación introducida por la ley es que la denuncia se debe realizar en el MTSS, cuando antes se realizaba ante el BPS.

Régimen especial de subsidio por desempleo para Agencias de viaje

Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

Por Resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 12 de febrero de 2021, se resolvió:

- 1) Ampliar el ámbito subjetivo de aplicación establecido en la Resolución 912/020, a los trabajadores de las empresas con local dedicadas a la organización y realización de fiestas y eventos, agencias de viajes, empresas organizadoras y proveedoras de congresos y ferias nacionales e internacionales, empresas dedicadas al transporte terrestres de grupos turísticos y excursiones, concesionarias del Aeropuerto Internacional de Carrasco y Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce, de transporte aéreo de pasajeros que operen en Uruguay, guías de turismo y a las empresa explotadoras de salas de cine y de distribución cinematográfica.
- 2) Crear un régimen especial de subsidio por desempleo que comprende a los trabajadores de las empresas referidos anteriormente, en los casos de trabajo reducido por suspensión total de uno de los empleos y que:

- A. se amparen al subsidio por desempleo por la causal de suspensión total de actividad en uno de sus empleos entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2021,
- B. que se encuentren percibiendo la prestación por subsidio por desempleo por la causal suspensión de actividad al 31 de diciembre de 2020,
- C. la o las remuneraciones a considerar para el cálculo del referido subsidio comprenderàn únicamente las correspondientes a la o las actividades que generan el amparo al subsidio por desempleo. No se descontará de dicho monto lo efectivamente percibido por la o las actividades que se sigan desempeñando.
- D. Este régimen especial será de aplicación siempre y cuando resulte más beneficioso para el trabajador que el régimen legal vigente.

Extensión régimen especial de subsidio por desempleo



Por Resolución 35 de fecha 3 de Marzo de 2021 el MTSS dispuso extender hasta el 30 de Junio de 2021 el plazo de vigencia de los regímenes especiales de subsidio por desempleo otorgados por las resoluciones del MTSS números 143 del 18 de Marzo de 2020, 163 del 20 de Marzo del 2020 y 1024 de 21 de Julio de 2020.

Prorroga subsidio por enfermedad para mayores de 65 años



El Poder Ejecutivo resolvió prorrogar hasta el 30 de Mayo de 2021 la posibilidad de que aquellas empresas que cuenten con trabajadores mayores de 65 años o más, puedan enviar a los mismos a aislamiento preventivo, quedando amparados a tales efectos en el subsidio por enfermedad.

Postergación del goce de licencias generadas en 2019 a 2021



Por Resolución 287 de fecha 31 de Diciembre de 2020, el MTSS autorizó a postergar - en todo o en parte- el goce de las licencias anuales generadas en 2019 hasta el mes de Diciembre de 2021 en los siguientes sectores de actividad;

- Comercio en general (Grupo 10)
- Comercio minorista de la alimentación (Grupo 11)
- Hoteles, restaurantes y bares (Grupo 12)
- Transporte y almacenamiento (Grupo 13)
- Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones (Grupo 18)
- Entidades gremiales, sociales y deportivas (Grupo 20)

Por Resolución 10 de fecha 12 de Enero de 2021 el MTSS amplió la Resolución 287, estableciendo que también quedarían comprendidas en la misma los siguientes sectores de actividad:

- Servicios profesionales, técnicos especializados y aquellos no incluidos en otros grupos, Agencias de Viaje (Grupo 19 Subgrupo 11) y Rentadoras de Automóviles (Grupo 19 Residual).

A estos efectos se debe presentar solicitud ante la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, en acuerdo con los trabajadores, para obtener la autorización correspondiente.

Modificación a la ley 17.250 de Defensa del Consumidor



La Ley de presupuesto incorporó a esta ley el artículo 16-BIS, estableciendo que en determinados contratos no será aplicable el derecho de rescindir o resolver ipso-jure tal como establece el artículo 16 de la referida ley.

Los mismos son:

- A. El suministro de productos confeccionados conforme a las especificaciones del consumidor y usuario o claramente personalizados.
- B. El suministro de productos que puedan deteriorarse o caducar con rapidez.
- C. El suministro de productos precintados que no sean aptos para ser devueltos por razones de protección de la salud o de higiene y que hayan sido desprecintados tras la entrega.

- D. El suministro de grabaciones sonoras o de vídeo precintadas o de programas informáticos precintados que hayan sido abiertos por el consumidor y usuario después de la entrega.
- E. El suministro de prensa diaria, publicaciones periódicas o revistas, con la excepción de los contratos de suscripción para el suministro de tales publicaciones.
- F. Los contratos celebrados mediante subastas públicas.
- G. El suministro de servicios de alojamiento para fines distintos al de vivienda, servicios de comida y servicios relacionados con actividades de esparcimiento, si los contratos prevén una fecha o un período de ejecución específicos.
- H. El suministro de contenido digital que no se preste en un soporte material, cuando la ejecución haya comenzado con el previo consentimiento expreso del consumidor y usuario con el conocimiento de que pierde su derecho de desistimiento.

Nueva normativa sobre manipulación manual de cargas



La Ley 19927 ha creado un nuevo régimen laboral en materia de manipulación manual de cargas.

Así, la referida norma establece que no se podrá exigir, ni permitir, que un trabajador manipule manualmente envases o bolsas que superen los 25 kg. Dicha disposición aplica para todo tipo de trabajadores, sin realizar ninguna distinción por sexo o actividad.

Asimismo, se establece que las empresas deben adoptar las medidas técnicas y de organización tendientes para evitar riesgos en la manipulación de cargas, teniendo a su vez la obligación de capacitar a los

trabajadores sobre la adecuada manipulación de cargas y los riesgos que implica su contravención.

Por otra parte, se prevé que los trabajadores deben respetar las orientaciones recibidas y utilizar adecuadamente los equipos de protección previstos por el empleador.

Se prevé un plazo de 180 días desde la promulgación de la ley para reglamentar cómo se sancionarán en caso de infracción a lo prevista en la misma.

Ingreso de vehículos en caso de personas que ingresen al país amparadas por permiso excepcional



Las personas que ingresen al país autorizadas excepcionalmente por razones de reunificación familiar, o transitorios con fines laborales, económicos, empresariales o judiciales pueden ingresar con los vehículos de su propiedad en régimen de admisión temporaria por el plazo que se le otorgue por parte de la Dirección Nacional de Migraciones al titular del permiso de ingreso excepcional. .

En el caso de las personas que ingresen al país con permiso excepcional concedido en virtud de su calidad de extranjeros residentes, el plazo de admisión temporaria del vehículo es hasta el 31 de Marzo de 2021.

Fuente: Decreto N° 19/021 de 18/01/2021.

Ingreso de vehículos de nuevos residentes

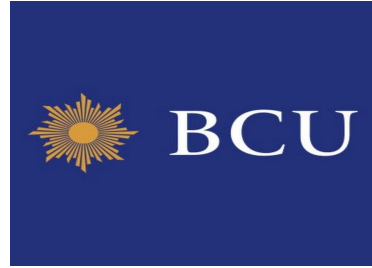


El artículo 691 de la ley de presupuesto (de fecha 28 de diciembre de 2020) estableció que a todas aquellas personas que hubieran obtenido su residencia permanente a partir del 1º de enero de 2020, así como también a los migrantes del MERCOSUR que ingresan al país para residir en él en forma definitiva hasta el 31 de marzo de 2021, les sería aplicable lo que establece el literal C del artículo 76 de la ley 18250, permitiendo de ésta manera a ese grupo de personas poder introducir un vehículo automotor de su propiedad libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos.

A su vez, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) el vehículo no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de dos años a contar desde su ingreso a la República,
- b) el régimen a que esté sujeto el automotor deberá constar en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro Nacional de Automotores,
- c) el citado vehículo deberá ser empadronado directamente por la persona interesada en la Intendencia Departamental correspondiente.

Comunicación del BCU para instituciones de intermediación financiera, empresas de servicios financieros, y empresas administradoras de crédito de mayores activos.



El pasado 2 de febrero, el Banco Central del Uruguay, aprobó una Disposición Transitoria estableciendo que: Se autoriza a las Instituciones de Intermediación Financiera, Empresas de Servicios financieros y Empresas Administradoras de créditos, a extender el período de gracia para la amortización del capital a que refiere el numeral 2.2 del Anexo 1 del Marco Contable, el que no deberá ser mayor a doce meses en las reestructuraciones de operaciones de crédito problemáticas que se acuerden hasta el 30 de junio de 2021 con clientes cuyas actividades estén vinculadas al turismo, afectados directa o indirectamente por la Emergencia Sanitaria, siempre que del análisis de la capacidad de pago se demuestre con una capacidad razonable que los flujos de ingresos generados durante el plazo de la reestructura permiten cubrir los desembolsos que se acuerden en el marco de dicha reestructura.

Para el caso de reestructura de préstamos amortizables, el período de gracia comprenderá también a los intereses.

Quedan comprendidos aquellos clientes que operen en el sector de hoteles y similares, restaurantes, bares, transporte no regular de pasajeros (taxímetros, remises, escolares, alquiler de autos con conductor), transporte marítimo de pasajeros, agencias de viaje, alquiler de autos sin chofer y otros de similares características.

Hoteles en Montevideo: diferimiento de pago de Contribución y Tasa General



La Intendencia de Montevideo ha resuelto diferir para el año 2022 el pago de la contribución y la tasa general del 2021 a los hoteles de Montevideo que se encuentren al día con los tributos departamentales (o celebren un convenio a dichos efectos) y que se mantengan en el giro comercial.

Límite máximo de compras en Free Shop: aumento temporal y permanente



El Poder Ejecutivo ha dispuesto el aumento del límite máximo de la franquicia para compras en Tax Free Shops de llegada al país.

Hasta el 31 de Mayo de 2021 (90 días desde la vigencia de la norma), la franquicia es de U\$S 1.000 (mil dólares estadounidenses) o su equivalente en otra moneda.

Desde el 1 de Junio de 2021 la suma de la franquicia quedará fijada en forma permanente en la suma de U\$S 650 (seiscientos cincuenta dólares estadounidenses) o su equivalente en otra moneda.

Prórroga automática de admisiones temporarias



Debido a la continuación del estado de emergencia sanitaria nacional y por tratarse de un instrumento trascendente para el sector exportador, con fecha 8 de Febrero el Poder Ejecutivo dispuso prorrogar automáticamente por un plazo 18 meses las operaciones de admisiones temporarias cuyos plazos finalicen entre el 1 de Enero y el 30 de Junio de 2021.

Esta prórroga no será de aplicación a aquellas operaciones que ya cuenten con una prórroga autorizada al amparo de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 505/009, o del artículo 1 del Decreto 137/020, o se encuentren canceladas ante el LATU.

Línea de créditos SIGA TURISMO



Hasta el 4 de Abril del 2021 están vigentes las líneas de crédito “SIGA TURISMO” para empresas del sector con la finalidad de obtener un nuevo capital de trabajo o para ser utilizado en reestructurar deudas previas y alargar plazos de pago.

Los requisitos y condiciones están publicadas en el siguiente sitio:

<https://www.siga.com.uy/garantias/siga-turismo>.

Exoneraciones y facilidades de pago previsionales y tributarios



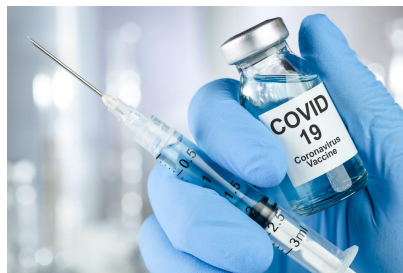
El pasado 18 de marzo el Parlamento aprobó una nueva ley que otorga exoneraciones tributarias y facilidades a determinados grupos de actividad, entre las cuales las principales son las siguientes:

- Dispuso la exoneración del 50% de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social devengados entre el 1° de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021, a aquellos grupos comprendidos dentro del régimen de Industria y Comercio, y que hayan tenido en el año civil 2020 hasta 19 empleados dependientes, y cuyos ingresos en el último ejercicio cerrado previo a la vigencia de la ley no superen las 10.000.000 (diez millones) de Unidades Indexadas.
- Se establece también la exoneración del 50% de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social devengados entre el 1° de abril de 2021 y el 30 de junio de 2021 a aquellas empresas que no se encuentren comprendidas en lo mencionado anteriormente y que realicen las siguientes actividades:
 - a) servicios de transporte de escolares;
 - b) servicios de cantinas escolares;
 - c) servicios de organización y realización de fiestas y eventos, con o sin locales;
 - d) servicios de organización y realización de congresos o ferias nacionales e internacionales;

- e) servicios prestados por las agencias de viajes;
 - f) servicios de transporte terrestres (grupos turísticos y excursiones);
 - g) servicios prestados por las concesionarias de los Aeropuertos Internacionales de Carrasco y Laguna del Sauce;
 - h) Servicios prestados por las empresas de transporte aéreo y fluvial de pasajeros que operen en el país;
 - i) servicios prestados por las empresas de salas de cine y distribución cinematográfica;
 - j) servicios prestados por las empresas pertenecientes a los grupos de actividad de hoteles y restaurantes incluidos en el Grupo 12 Subgrupo 1, 2, 4 y 7.
-
- Se faculta al BPS a otorgar regímenes de facilidades de pago para deudas de tributos personales por empleados dependientes y tributos patronales (incluyendo los aportes al Fondo Nacional de Salud) devengadas desde el 1° de Mayo de 2018 hasta la fecha de la ley.

 - Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los sujetos pasivos de impuestos recaudados por la DGI el régimen de facilidades establecidas por los artículos 11 y siguientes de la Ley 17.555 respecto de las obligaciones vencidas cuyo plazo de pago sea hasta el 28 de Febrero de 2021, habilitándose a incluir posteriormente las vencidas cuyo plazo se encuentre entre el 1° de Marzo de 2021 y la fecha de finalización de la declaración de emergencia sanitaria.

¿Puede el empleador despedir a un trabajador por no tener su vacuna contra el COVID-19?



Habiendo comenzado con el plan de vacunación contra el Covid-19, las empresas se han cuestionado respecto de la posibilidad de exigirle a sus trabajadores que se vacunen, y, si en caso de no hacerlo, si pueden tomar alguna medida disciplinaria (sancionarlos) o incluso despedirlos, así como también se ha consultado si es posible solicitar la constancia de vacunación, como requisito para la contratación de un nuevo trabajador. Ahora bien, en nuestro país la normativa vigente establece cuales son las vacunas que pueden exigirse, y que están incluidas dentro del plan de vacunación obligatorio, no estando, a la fecha, la vacuna contra el COVID-19 dentro de las mismas.

Por lo tanto y teniendo esto presente, no es posible para el empleador, hasta tanto exista una norma en este sentido, exigir a sus trabajadores la vacunación contra el Covid-19.

Actualización: Medidas adoptadas por el gobierno el pasado 16 de marzo



Atento al aumento de casos por Covid-19 que se registraron en los últimos días, el Presidente de la República anunció una serie de medidas:

1. Suspensión de los deportes “amateur” y se dispuso el cierre de vestuarios en clubes y gimnasios.
2. Reducción del aforo en el transporte interdepartamental, el cual deberá ser de un 50%.
3. Aforo limitado a un 30% en los espectáculos públicos, con limitación de 400 personas en el lugar, más allá de su capacidad.

El equipo de YELPO & FACAL ABOGADOS está a disposición para cualquier consulta o información adicional.

Montevideo, 19 de Marzo de 2021

18 de julio 1296 #701
Montevideo
Uruguay
Tel/Fax +598 2 908 4665*

Page 17 of 17

Firm Member of:
www.l2bgroup.com



www.yelpofacal.com